

SEGUNDA ADENDA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud, que celebran de una parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con R.U.C. N° 20509510149 con domicilio en Jr. Carlos Concha N° 155, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representado por su Gerente General, Médico Cirujano **HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO**, identificado con DNI N° 07493894, designado mediante Resolución Directoral N° 004-2012-PCD-SISOL/MML del 15 de marzo de 2012, al que en adelante se denominará **SISOL**; y, de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, Lima, debidamente representado por su Jefe (e), Médico Cirujano **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con DNI N° 09644064; encargado mediante Resolución Suprema N° 022-2012-SA del 2 de agosto 2012, al que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de setiembre de 2012, el **SISOL** y el **SIS**, celebraron el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud" con el Objeto de:

- Establecer los parámetros de colaboración mutua y financiamiento de servicios de salud entre el **SIS** y el **SISOL**.
- Garantizar que la cobertura de las prestaciones financiadas por el **SIS** se brinde de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud pertenecientes a la red **SISOL**, no habiendo ánimo de lucro en los costos financiados por el **SIS**.
- Poner a disposición del **SIS**, los sistemas de admisión y personal de la red de servicios de salud del **SISOL** para el ingreso de las atenciones de los asegurados del **SIS** en sus establecimientos de salud.

Con fecha 19 de octubre de 2012, las partes suscribieron la primera adenda del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda al "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Integral de Salud", tiene por objeto, conforme lo declaran las partes firmantes, lo siguiente:

- a) Modificar el numeral 7.5 de la Cláusula Séptima: denominada "Forma de Pago", por el texto siguiente:

"7.5. El sustento para el pago hasta el 31 de marzo de 2013 será la Historia Clínica o el Informe del Procedimiento Diagnóstico de **SISOL** con firma del paciente y del profesional de la salud.
Posteriormente será el **FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN**, el cual debe haber sido ingresado previamente de acuerdo a las indicaciones del **SIS**. Además en el caso de procedimientos diagnósticos deberá incluirse el respectivo informe."

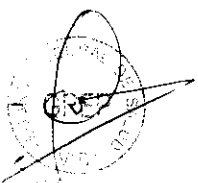
- b) Modificar la Cláusula Novena: denominada "De la Vigencia", por el texto siguiente:

"CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

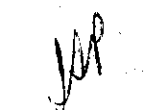
El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2013."



P. Grillo



P. Grillo



L. S. 13-2012 A



S. HURTADO C



L.F. Coca S.



CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

El **SISOL** y el **SIS** declaran que los demás términos y condiciones del Convenio suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe a lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de diciembre del año 2012.

HERNÁN FRANCISCO RAMOS ROMERO
Gerente General
Sistema Metropolitano de la Solidaridad

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe (e)
Seguro Integral de Salud

